LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4041-2019-CG/GRAY-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI CHUMPI - PARINACOCHAS - AYACUCHO

OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE CHUMPI - PARINACOCHAS - AYACUCHO"

PERIODO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 25 DE JULIO DE 2018

TOMO I DE V

25 DE NOVIEMBRE DE 2019

AYACUCHO – PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4041-2019-CG/GRAY-SCE

OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE CHUMPI - PARINACOCHAS - AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del control especifico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del pliego de hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHOS	3
	PAGO DE VALORIZACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, PESE A QUE ÉSTAS CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/506 233,80.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIONES	35
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4041-2019-CG/GRAY-SCE

OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE CHUMPI - PARINACOCHAS - AYACUCHO"

PERÍODO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 25 DE JULIO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chumpi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2019-005 y en el SICA con programa n.° L4901907, acreditado mediante oficio n.° 001021-2019-CG/GRAY de 18 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas - Ayacucho" respecto a las partidas 01.04 Obras de concreto simple para la pavimentación y 04 Áreas verdes, se efectuó con sujeción a las estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la ejecución contractual de la obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas - Ayacucho" respecto a las partidas 01.04 Obras de concreto simple para la pavimentación y 04 Áreas verdes, cumplió con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y contrato suscrito, en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

3.1 Materia de Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas - Ayacucho", respecto a las partidas 01.04 Obras de concreto simple para la pavimentación y 04 Áreas verdes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

3.2 Alcance

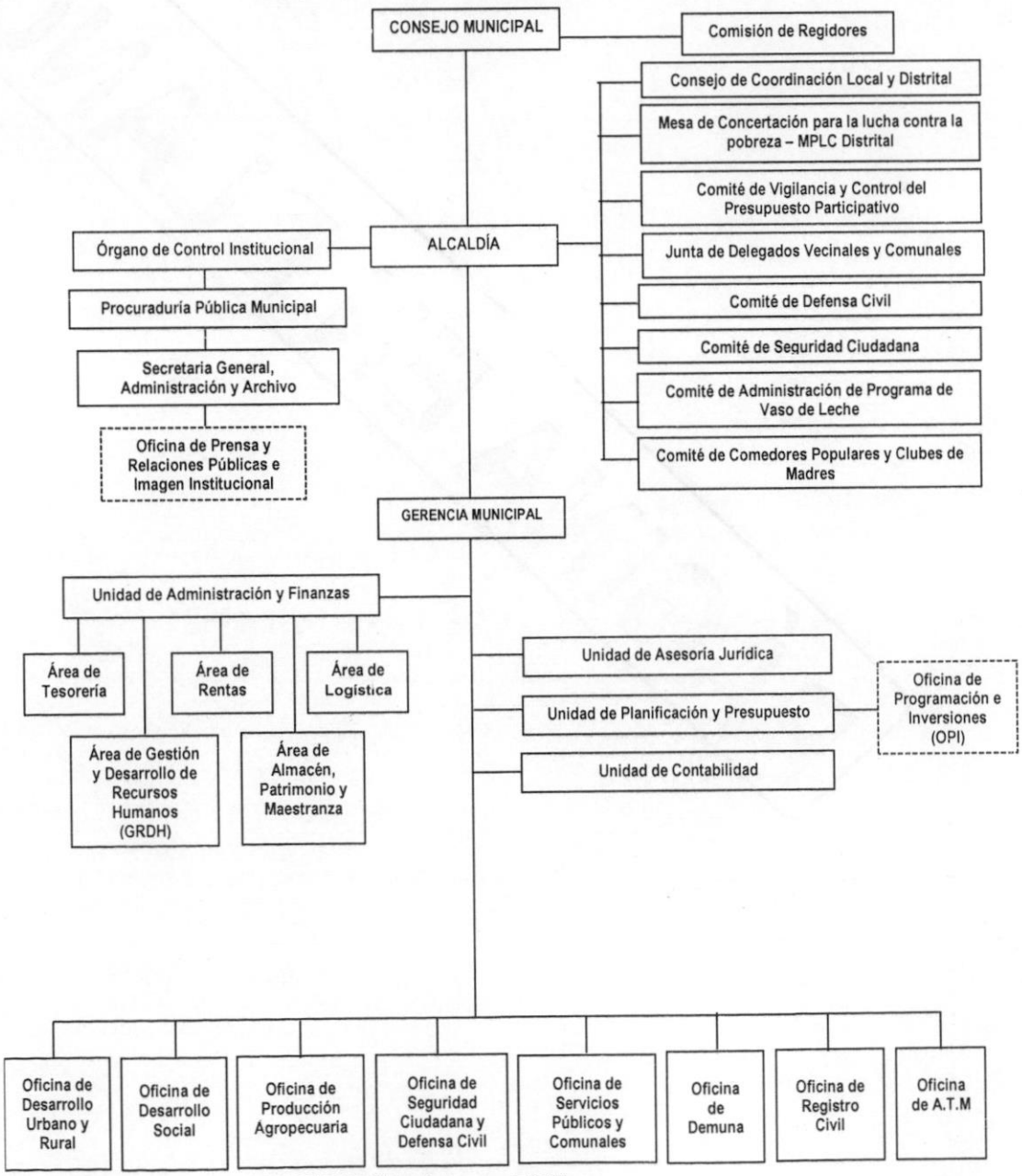
El servicio de control específico comprende el período del 18 de noviembre de 2016 hasta el 25 de julio de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chumpi



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2016-MDCH de 13 de mayo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

PAGO DE VALORIZACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, PESE A QUE ÉSTAS CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/506 233,80.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas – Ayacucho", con código SNIP n.º 346050 en adelante "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Sucre[1], en adelante "Contratista" y la supervisión fue llevada a cabo por la empresa Inversiones Generales y Consultores Nieva S.R.L[2], en adelante "Supervisor", se advierte que el Supervisor y el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las valorizaciones nos 4, 5, 6 y 7 presentadas por el Contratista, pese a que la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 y la partida 04. Áreas verdes contenían metrados no ejecutados, por el importe de S/170 867,80; asimismo, la Comisión de Recepción de Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citada sub partida 01.04.02 y partida 04.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, no informó que el Contratista incumplió con la ejecución de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contractuales y el Alcalde, quien tenía conocimiento de que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual, procedió con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad; consecuentemente, se tiene que la ejecución de la Obra no culminó en la fecha establecida debido a que existen metrados no ejecutados en la sub partida y partida señaladas y que persisten hasta la fecha, los cuales permitieron que no se apliquen penalidades por mora al Contratista ascendentes a S/335 366,00.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los artículos 32°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225 modificada con Decreto Legislativo n.° 1341; artículos 121°, 132°, 133°, 154°, 160°, 166° y 178° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017/MDCH de 13 de junio de 2017 para la ejecución de la Obra y Contrato n.° 005-2017/MDCH de 19 de mayo de 2017 para la supervisión de la Obra; situaciones que han sido ocasionadas por el Supervisor, jefe de Infraestructura y Proyectos, Alcalde y la comisión de recepción de Obra, afectando con ello, la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/506 233,80, tal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[1] Integrada por las empresas: Contratistas y Consultores HCM S.R.L e IC&MA Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.R.L.
[2] Cuyo representante legal fue el señor Arcadio Conde Huamaní.

como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Pago efectuado al Contratista por metrados no ejecutados correspondientes a la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 y la partida 04.00 Áreas verdes	170 867,80
Inaplicación de penalidades por mora al Contratista	335 366,00
Total	**506 233,80**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, de la evaluación técnica efectuada a la Obra, respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 y la partida 04. Áreas verdes, el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control emitió el informe técnico n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI-IT de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, que recoge los resultados de la citada evaluación.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes

La Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**, con un costo total de S/ 3 454 270,36[3], cuyo financiamiento estuvo a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y habiendo sido transferido el monto señalado en su totalidad, mediante Decreto de Urgencia n.° 004-2017 de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.

Ante lo cual, la Entidad convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDCH/CS, para la contratación de la supervisión de la Obra, otorgándose la buena pro al Supervisor, por el monto de S/100 609,82 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, suscribiéndose así el contrato n.° 005-2017/MDCH de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, entre el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde de la Entidad y el señor Arcadio Conde Huamaní, representante legal del Supervisor.

Así también, mediante procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-MDCH, se convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro al Contratista, por el monto de S/3 353 660,00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada[4], suscribiéndose así el Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017/MDCH de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, entre el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde de la Entidad y la señora Enma Obdulia Araoz Soto, representante legal del Contratista.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la Obra, se tramitó y pagó a favor del Contratista el adelanto directo, adelanto para materiales y siete (7) valorizaciones mensuales, los cuales ascienden a la suma de S/3 353 660,00, que equivale al 100% del monto contractual[5], dicha información se muestra en el cuadro siguiente:

[3] Importe distribuido de la siguiente manera: S/3 353 660,00 para la ejecución de la Obra y S/100 609,82 para la Supervisión de Obra.
[4] Numeral 1) del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, suma alzada: Es una modalidad de contratación en la que el postor presenta su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación.
[5] Según el Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017/MDCH de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, el monto contractual fue de S/3 353 660,00.

Cuadro n.° 2
Pagos realizados a favor del Contratista por la ejecución de la Obra

Comprobante de pago (Apéndice n.° 8)	Fecha del CP	Detalle del Pago	N° de cheque (Apéndice n.° 9)	Fecha de emisión del Cheque	Fecha de cobro (Apéndice n.° 10)	Monto S/
315	11/07/2017	Adelanto Directo	01664252	11/07/2017	13/07/2017	335 366,00
350	31/07/2017	Adelanto para materiales	01664268	31/07/2017	03/08/2017	300 000,00
350-1	31/07/2017	Adelanto para materiales	01664266	31/07/2017	03/08/2017	300 000,00
350-2	31/07/2017	Adelanto para materiales	01664267	31/07/2017	03/08/2017	70 732,00
418	29/08/2017	Valorización n.° 01	01664303	29/08/2017	04/09/2017	113 583,65
445	21/09/2017	Valorización n.° 02	01664431	21/09/2017	27/09/2017	110 004,37
479	18/10/2017	Valorización n.° 03	01664337	18/10/2017	26/10/2017	254 590,90
555	30/11/2017	Valorización n.° 04	01664380	30/11/2017	04/12/2017	300 000,00
555-1	30/11/2017	Valorización n.° 04	01664381	30/11/2017	04/12/2017	291 682,27
569	18/12/2017	Valorización n.° 05	01664613	18/12/2017	21/12/2017	300 000,00
569	18/12/2017	Valorización n.° 05	01664614	18/12/2017	21/12/2017	300 000,00
569	18/12/2017	Valorización n.° 05	01664615	18/12/2017	21/12/2017	69 766,49
586	29/12/2017	Valorización n.° 06	01664649	29/12/2017	16/01/2018	201 710,44
586	26/01/2018	Valorización n.° 07	01664587	26/01/2018	27/02/2018	200 000,00
586	26/01/2018	Valorización n.° 07	01664588	26/01/2018	09/02/2018	206 223,88
Total monto pagado						**3 353 660,00**

Fuente: Valorizaciones de obra, Comprobantes de Pago y estado bancario de la cuenta de presupuesto.
Elaborado por: Comisión de Control.

1. **Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían metrados no ejecutados y que fueron considerados como concluidos al 100%, los cuales ocasionaron un perjuicio económico por S/170 867,80.**

De la revisión al presupuesto del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**, se consideró ejecutar, entre otros, la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/cm² y la partida 04.00 Áreas Verdes, con el metrado y precios unitarios, de acuerdo el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Cantidad de metrados y precios unitarios de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto f'c= 210 kg/cm² y la partida 04 Áreas Verdes

ITEM	PARTIDA	METRADOS DEL PRESUPUESTO BASE			
		UNID	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL(S/.)
01	**ESTRUCTURAS**				
01.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE PARA LA PAVIMENTACIÓN**				
01.04.02	PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM²	m³	2 634,11	482,71	1 271 511,24
04	**ÁREAS VERDES**				
04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL JARDÍN	m³	11,07	22,80	252,40
04.02	CONCRETO F'C=175kg/cm² SARDINEL	m³	13,49	435,18	5 870,58
04.03	PREPARACIÓN DE TIERRA	m³	310,64	4,86	1 509,71
04.04	SEMBRÍO DE GRASS	m²	310,64	11,36	3 528,87
04.05	SEMBRÍO DE ARBOLES	u	40,00	24,25	970,00
	COSTO DIRECTO				**1 283 642,80**
	Gastos generales 8.00% (S/.)				102 691,42
	Utilidad 7% (S/.)				89 855,00
	Sub total (ST)				1 476 189,22
	IGV 18.00% (S/.)				265 714,06
	TOTAL (S/.)				**1 741 903,28**

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a la ejecución de los trabajos de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y de la partida 04 Áreas Verdes, éstas fueron pagadas en las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 y cuantificadas al 100 %, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Trámite y pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 a favor del Contratista

Valorización			Conformidad del Supervisor y presentación a la Entidad	Conformidad por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos	Documento de disposición para su pago	Monto de la Valorización Bruta (A)	Amortizaciones de Adelantos (B)		Valorización Neta (C)= (A) – (B)				
n.°	Mes /Año	Documento presentado por el Contratista al Supervisor							n.° C/P	Fecha	n.° Cheque	Fecha de Cobro	Monto pagado S/
4	Octubre 2017	Carta n.° 030-2017- CS-HCM/RO.I, de 2 noviembre de 2017	Carta n.° 034-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 6 de noviembre de 2017	Informe n.° 101-2017-LEAE-OIP-MDCH recibido el 14 de noviembre de 2017	Memorándum n.° 0686-2017-MDCH/ALC, de 15 de noviembre de 2017	845 260,40	Directo	84 526,04	555	30/11/2017	01664380	04/12/2017	300 000,00
							Materiales	169 052,08	555-1	30/11/2017	01664381	04/12/2017	291 682,27
5	Noviembre 2017	Carta n.° 032-2017- CS-HCM/RO.I, de 2 de diciembre de 2017	Carta n.° 042-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 18 de diciembre de 2017	Informe n.° 021-2017-NFGH-OIP-MDCH de 18 de diciembre de 2017	Memorándum n.° 0806-2017-MDCH/ALC, de 19 de diciembre de 2017	956 809,27	Directo	95 680,93	569	18/12/2017	01664613	21/12/2017	300 000,00
									569	18/12/2017	01664614	21/12/2017	300 000,00
							Materiales	191 361,85	569	18/12/2017	01664615	21/12/2017	69 766,49
6	Diciembre 2017	Carta n.° 033-2017- CS-HCM/RO.I, de 16 de diciembre de 2017	Informe n.° 01-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./SUP.O de 09 de enero de 2018	Informe n.° 005-2018-NFGH-OIP-MDCH de 17 de enero de 2018	Memorándum n.° 0826-2017-MDCH/ALC, de 19 de diciembre de 2017 y recibido el 22 de enero de 2018	288 157,82	Directo	28 815,78	586	29/12/2017	01664649	16/01/2018	201 710,44
							Materiales	57 631,56					
7(*)	Diciembre 2017 / Enero 2018	Documento no obtenido	Documento no obtenido	Documento no obtenido	Documento no obtenido	580 319,45	Directo	58 031,94	586	26/01/2018	01664587	27/02/2018	200 000,00
							Materiales	116 063,90	586	26/01/2018	01664588	09/02/2018	206 223,88

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7, Comprobantes de Pago n.os 555, 555-1, 569 y 586 y estado bancario de la cuenta de presupuesto.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) La documentación correspondiente a la valorización de obra n.° 7 no fue encontrada en los archivos de la Entidad, por lo que, la Comisión de Control consideró los datos de la liquidación de obra y SIAF.

El detalle del trámite, conformidad y pago de las valorizaciones descritas en el cuadro anterior, donde se consignó la ejecución de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y la partida 04 Áreas Verdes, se detalla a continuación:

- **Respecto a la Valorización de obra n.° 4**

El Ing. Vladimir Polanco Benites, Residente de Obra, a través de la carta n.° 030-2017-CS-HCM/RO.I de 2 de noviembre de 2017 dirigido al Supervisor, presentó la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente al mes de octubre de 2017, y este con carta n.° 034-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O. de 6 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)** aprobó y remitió dicha valorización a la Entidad, luego del cual el Ing. Luis Enrique Abal Echevarría, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, mediante informe n.° 101-2017-LEAE-OIP-MDCH recibido el 14 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, otorgó la conformidad a la valorización de obra n.° 4 el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.° 0247 de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**; es así que, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, dispuso el pago correspondiente mediante memorándum n.° 0686-2017-MDCH/ALC de 15 de noviembre de 2017 por S/591 682,27 **(Apéndice n.° 15)**, girándose a favor del Contratista los cheques n.os 01664380 y 01664381 **(Apéndice n.° 9)** por S/300 000,00 y S/291 682,27, ambos cobrados el 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- **Respecto a la Valorización de obra n.° 5**

El Ing. Vladimir Polanco Benites, Residente de Obra, a través de la carta n.° 032-2017-CS-HCM/RO.I de 2 de diciembre de 2017 dirigido al Supervisor, presentó la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, y este con carta n.° 040-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)** aprobó y remitió dicha valorización a la Entidad, luego del cual el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos observó dicha valorización mediante el informe n.° 017-2017-NFGH-OIP/MDCH[6] de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, motivo por el cual, el Sr. Julio Rubio Palomino, Alcalde, remitió al Supervisor las observaciones a la valorización de obra n.° 5 mediante carta n.° 0124-2017-MDCH/ALC de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**.

En atención a ello, mediante carta n.° 042-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, el Supervisor presentó la absolución de la valorización de obra n.° 5, siendo esta recibida el mismo día por la Entidad y, el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, mediante informe n.° 021-2017-NFGH-OIP/MDCH del mismo día **(Apéndice n.° 21)**, informó al Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, que se había subsanado las observaciones, otorgando la conformidad a la valorización de obra n.° 5 el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.° 0299 de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**; por lo cual, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, dispuso el pago correspondiente mediante memorándum n.° 0806-2017-MDCH/ALC de 19 de diciembre de 2017 por S/669 766,49 **(Apéndice n.° 23)**, girándose a favor del Contratista los cheques n.os 01664613, 01664614 y 01664615 **(Apéndice n.° 9)** por S/300 000,00, S/300 000,00 y S/ 69 766,49 todos cobrados el 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**.

- **Respecto a la Valorización de obra n.° 6**

El Ing. Vladimir Polanco Benites, Residente de Obra, a través de la carta n.° 033-2017- CS-HCM/RO.I de 16 diciembre de 2017 dirigido al Supervisor, presentó la valorización de obra n.° 6 **(Apéndice n.° 24)**, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2017, y este con carta n.° 041-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 18 diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)** aprobó y remitió dicha valorización a la Entidad, el mismo que nuevamente remitió mediante informe n.° 01-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./SUP.O de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, donde señaló lo siguiente:

> "(...) De acuerdo al contrato de licitación Pública N°001-2017/MDCH.CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA, celebrado entre la Municipalidad y Empresa Ejecutora estipula valorización Mensual durante la ejecución surge ampliación de Plazo N°01, desde 10 de diciembre de 2017 al 20 de Enero del 2018, donde se ha convocado a una reunión para analizar el FINANCIAMIENTO DE RECURSO ORDINARIO DEL MEF, Comprometer gastos del mes de Diciembre 2017.
> Finalmente, se Acordó determinar 02 Valorizaciones del Mes de diciembre de 2017, con nombre

[6] Observaciones de valorización n.°5: *"(...)1.- No se han entregado los planos de replanteo, 2.- No se ha entregado el calendario reprogramado de obra, avance fisico, calendario de adquisición de materiales, avance financiero, calendario de utilización de equipos por ampliación de plazo, 3.-El metrado ejecutado de pistas no corresponde en las calles: Chinchaysuyo, Jirón Túpac Amaru, Jirón Cangallo y Jirón Lamar, por lo que el metrado deberá ser reestructurado, 4.- El metrado ejecutado de veredas no corresponde en las calles: Contisuyo y Cangallo, por lo que el Metrado presentado deberá ser reestructurado. 5.- Faltan ensayos de compactación de base. (...)".*

de Valorización 06 y 07, de acuerdo al avance de obra, para dicha valides se ha determinado la presentación de la Valorización n.° 06, que estipula en el Cuaderno de obra, Técnicamente aprobando dicha Valorización N° 06, por un **Monto de S/. 201,710.44 nuevos soles** (...)".

Por consiguiente, el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, mediante informe n.° 005-2018-NFGH-OIP-MDCH de 17 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 6, señalando lo siguiente: "(...) la Oficina de Infraestructura y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chumpi a la cual represento aprueba la Valorización N° 06 a favor del contratista ejecutor (...)", el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.° 0308 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 28)**; es así que, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, dispuso el pago de S/201 710,44 mediante memorándum n.° 0826-2017-MDCH/ALC recibido por la Unidad de Tesorería el 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, girándose a favor del Contratista el cheque n.° 01664649 por S/ 201 710,44 **(Apéndice n.° 9)**, cobrado el 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

- **Respecto a la Valorización de obra n.° 7**

Con relación al pago de la valorización de obra n° 7, la Comisión de Control no halló información documentada alguna en la Entidad, motivo por el cual mediante oficio n.° 018-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, solicitó a la Sra. Cleofe Ccancce Melchor, jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, entre otros, el pago de la valorización de obra n.° 7, quien respondió mediante informe n.° 021-2019/MDCH/CCCM-JUT de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, señalando lo siguiente: "(...)De acuerdo al acta de transferencia de la respectiva unidad de tesorería, el jefe saliente no entregó los comprobantes de pago con la documentación correspondiente, sin embargo se ha realizado la impresión del SIAF de los comprobantes de pago, 586 de fecha 26/01/2018 valorización n.° 7 del monto de S/200 000,00 y 586 de fecha 26/01/2018 valorización n.° 7 del monto de S/206 223,28, perteneciente al Consorcio Sucre (...) y entregados a la comisión de control.(...)".

Es de precisar que la mencionada valorización fue presentada por el Supervisor el 28 de diciembre de 2017, mediante carta n.° 048-2017-MDCH/NIEVA, conforme se advierte en el cuaderno de registro de documentos de la Unidad de Secretaria General 2015-2018 **(Apéndice n.° 32)**, la misma que fue observada por el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos mediante informe n.° 007-2018-NFGH-OIP/MDCH de 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, señalando: "Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que el día de hoy jueves 18 de enero de 2018, habiendo realizado una visita de campo para ver los trabajos que se están realizando en la obra denominada: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS – AYACUCHO", se ha constatado que la obra sigue en ejecución por lo que se **OBSERVA Y RECHAZA la valorización n.° 7**"; ante ello, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, mediante carta n.° 0007-2018-MDCH/ALC de 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, remitió al Supervisor las observaciones a la valorización de obra n.° 7, la misma que fue presentada nuevamente el 23 de febrero de 2018 mediante carta n.° 05-2018-MDCH/NIEVA S.R.L, tal como consta en el cuaderno de registro de documentos de la Unidad de Secretaria General 2015-2018 **(Apéndice n.° 35)**, ya que tanto la carta n.° 048-2017-MDCH/NIEVA como la carta n.° 05-2018-MDCH/NIEVA S.R.L no se encuentran en los archivos de la Entidad.

Y de la revisión a la documentación respecto al pago de la valorización de obra n.° 7, se tiene que el Contratista efectuó el cobro de los cheques n.os 01664587 y 01664588 por S/200 000,00 y S/206 223,88 el 27 de febrero de 2018 y 9 de febrero de 2018

respectivamente, según consta en los estados bancarios **(Apéndice n.° 10)** y los talones de cheque correspondientes **(Apéndice n.° 9).**

De lo antes detallado, se aprecia que se efectuaron pagos a favor del Contratista por las valorizaciones de obra n.os 4 **(Apéndice n.° 11)**, 5 **(Apéndice n.° 16)**, 6 **(Apéndice n.° 24)** y 7 **(Apéndice n.° 32)** mediante comprobantes de pago n.os 555, 555-1, 569 y 586 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, previa aprobación del Supervisor, con la conformidad del jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos y la autorización del giro de cheque por parte del Alcalde, dichas valorizaciones contenían los siguientes metrados respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y la partida 04 Áreas Verdes, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Metrados pagados y considerados en las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7

Item	Descripción	Según Expediente Técnico		Metrados considerados por el Contratista en las valorizaciones y pagados por la Entidad				
		Unid	Metrado	Valorización n.° 4	Valorización n.° 5	Valorización n.° 6	Valorización n.° 7	Valorización Acumulada
01	ESTRUCTURAS							
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE PARA LA PAVIMENTACIÓN							
01.04.02	PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM^2	m^3	2 634,11	1 015,81	1 214,35	293,92	110,03	2 634,11
04	ÁREAS VERDES							
04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL JARDÍN	m^3	11,07	-	-	-	11,07	11,07
04.02	CONCRETO F'C=175KG/CM^2 SARDINEL	m^3	13,49	-	-	-	13,49	13,49
04.03	PREPARACIÓN DE TIERRA	m^2	310,64	-	-	-	310,64	310,64
04.04	SEMBRÍO DE GRASS	m^2	310,64	-	-	-	310,64	310,64
04.05	SEMBRÍO DE ARBOLES	u	40,00	-	-	-	40,00	40,00

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7, Comprobantes de Pago n.os 555, 555-1, 569 y 586 y liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con la entrega de la Obra por parte del Contratista a la Entidad, el Supervisor solicitó a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra, mediante informe n.° 03-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./SUP.O. de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, para lo cual el Ing. Vladimir Polanco Benites, Residente de Obra y el Ing. Arcadio Conde Huamaní, jefe de Supervisión, señalaron que el 20 de enero de 2018 se había culminado la ejecución de la Obra, tal como se consta en los asientos del cuaderno de obra[7]:

Asiento n.° 185 de 20 de enero de 2018, del Residente de Obra
"A fecha de hoy se concluye la obra al 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al proceso adjudicado SUMA ALZADA, por lo que se solicita a la supervisión la RECEPCIÓN DE OBRA en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento artículo N° 178 (Recepción de Obra y Plazos)".

Asiento n.° 186 de 20 de enero de 2018, de la Supervisión
"La Supervisión se ha procedido a la verificación de la obra, de acuerdo al asiento N° 185 del Residente, señalando la culminación de la ejecución de las partidas de acuerdo al contrato de modalidad por suma alzada, donde se ha verificado la Supervisión que se ha concluido la ejecución de la obra al 100%, por lo tanto la Supervisión aprueba para que se conforme la comisión de recepción de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado Art. N° 178".

De lo señalado en los citados asientos del cuaderno de obra, se desprende que el Residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la obra al 100% y solicitó la recepción de la misma; el cual, fue aprobado en el mismo sentido por el Supervisor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[7] Cuaderno de obra que se encuentra dentro de la Liquidación de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2018-MDCH/ALC de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**.

Ante ello, el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, conformó la comisión de recepción de la Obra, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Miembros de la Comisión de Recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Condición como miembro de la comisión de recepción	Cargo que ocupa en la Entidad
Miembros Titulares		
Ing. Luis Enrique Abal Echevarría	Presidente	Ingeniero Civil (Contrato de Locación)[8]
Sr. Henry David Cucho Ciprian	Primer Miembro	Jefe de Abastecimiento y Logística
Sra. Mamerta Evelia Salas Huamaní	Segundo Miembro	Regidora – Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos
Ing. Arcadio Conde Huamaní	Asesor del Comité de Recepción	Supervisor de Obra
Miembros Suplentes		
Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia	Presidente	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos
Sr. Ercilio Fernando Huayllaquispe Palomino	Primer Miembro Suplente	Tesorero
Sr. Eduar Carmelo Galindo López	Segundo Miembro Suplente	Vicepresidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, los miembros de la comisión de recepción, el Ing. Luis Enrique Abal Echevarría, el Sr. Henry David Cucho Ciprian y la Sra. Mamerta Evelia Salas Huamaní, realizaron la verificación de la Obra del 2 al 5 de marzo de 2018, producto del cual suscribieron el pliego de observaciones de la ejecución de la obra[9] **(Apéndice n.° 39)**, donde se puede advertir que respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 existían observaciones, los cuales se describen a continuación:

"(...)
3. DE LA PLAZA DE ARMAS – CALLE B
3.15 * Se observa que existe una cantidad menor de largo de vía a construir que es de 2.00ml, los cuales deben ser reducidos y acumulados en otras vías o necesidades del proyecto.
(...)
5. DE LA PLAZA DE ARMAS – CALLE C
5.6 *Se observa que existe una cantidad menor de largo de vía a construir que es de 5.00ml los cuales deben ser deducidos y acumulados en otras vías o necesidades del proyecto.
(...)
8. DEL JIRON LIMA
8.8 *Se observa en el inicio del jirón Lima en el puesto de salud no se han colocado uñas en la vía, ni en las veredas, por lo cual se observa que debe colocarse estas uñas en las veredas y en las vías.
(...)
9. DEL JIRON CHINCHAYSUYO
9.8 *Se observa en el inicio del jirón Chinchaysuyo no se han colocado uñas en la vía, ni en las veredas, por lo cual se observa que debe colocarse estas uñas en la vereda y en las vías, de igual manera entre el jirón Chinchaysuyo con el jirón tupac amaruc.
(...)
10. DEL JIRON TUPAC AMARUC
(...)

[8] Ingeniero contratado para la recepción de obra mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 013-2018/MDCH de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 38).**
[9] El pliego de observaciones de la ejecución de la obra, también fue suscrito por el Sr. Mario Tejada Flores, jefe de Almacén; asimismo, se observa el sello sin firma del Ing. Arcadio Conde Huamaní y por parte del Contratista, suscribió el Ing. Hildo Condeña Meneses.

10.1 *Se observa que en todo el Jr. Tupac Amaruc con la intersección del jirón Chinchaysuyo, jirón Parinacochas, pasaje s/n, jiro ica, jirón lucanas, pasaje víctor fajardo, jirón cangallo, jirón huamanga y con la continuación del jirón tupac amaruc, no se han colocado uñas en la vía en contacto con la tierra, ni en las veredas, por lo cual se observa que debe colocarse estas uñas en la vereda y en las vías.
(...)
10.13 *Se observa que falta realizar o construir 5.00 ml de vía de acuerdo a uno de los planos replanteados, otro de los planos manda solo la construcción de la vía hasta la intersección con la vivienda, por lo cual se observa la construcción de la vía faltante hasta la unión con la vía de asfalto existente.
(...)
15. DEL JIRON CANGALLO
(...)
15.11 Se observa la culminación del jirón cangallo con el jirón ica no se han colocado uñas en la vía, ni en las veredas en la parte lateral de la vía en contacto con la tierra, por lo cual se observa que debe colocarse estas uñas en la vereda y en las vías.
(...)".

Posterior a ello, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, la comisión de recepción designada, indica que se efectuó la revisión de la obra y se verificó la absolución de las observaciones antes señaladas; recepcionándose la Obra, firmando en señal de conformidad, las siguientes personas:

Cuadro n.° 7
Miembros que participaron en la Recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Cargo
Por la Comisión	
Luis Enrique Abal Echevarría	Presidente de la Comisión
Ercilio Fernando Huayllaquispe Palomino	Primer Miembro Suplente
Atilio Ciro Benites de la Cruz	Segundo Miembro Suplente
Arcadio Conde Huamaní	Asesor de la Comisión
Por la Entidad	
Julio Saturnino Rubio Palomino	Alcalde de la Municipalidad
Por la Empresa	
Enma Obdulia Araoz Soto	Representante del Contratista
Vladimir Ronmel Polanco Benites	Residente de obra

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 13 de abril del 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que en el Acta de Recepción de Obra suscribe el Sr. Atilio Ciro Benites de la Cruz, regidor de la Entidad, como Segundo Miembro Suplente[10]; de igual forma, el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, en su condición de Alcalde, firmando la recepción de la obra en señal de conformidad, conforme señalaron en el Acta de Recepción de Obra el 13 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**:

"**III. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA**
"(...) Concluido el recorrido de las calles de la plaza de armas (calle a, calle b, calle c y calle d), Jirón Contisuyo, Jirón Lucanas, Jirón Lima, Jirón Chinchaysuyo, Jirón Túpac Amaru, Jirón Huamanga, Jirón Huanta, Jirón Progreso, Jirón Próceres, Jirón La Mar y Jirón Cangallo en el distrito de Chumpi, se ha verificado que:
Se ha cumplido con las partidas que manda en el expediente técnico, todos los trabajos fueron realizados en las calles mencionadas en el distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas en el departamento de Ayacucho"

III. PARTIDAS EJECUTADAS
Las partidas ejecutadas en las calles y jirones en el distrito de chumpi, consistieron en lo siguiente:

[10] En la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, no se le designó como miembro titular ni suplente de la comisión de recepción al Sr. Atilio Ciro Benites de la Cruz.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.02	PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM²	M³	2 634,11	482,71	1 271 511,24
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL DE JARDÍN	M³	11,07	22,80	252,40
04.02	CONCRETO F´=175kg/cm² Sardinel	M³	13,49	435,18	5 870,58
04.03	PREPARACIÓN DE TIERRA	M²	310,64	4,86	1 509,71
04.04	SEMBRÍO DE GRAS	M²	310,64	11,36	3 528,87
04.05	SEMBRÍO DE ÁRBOLES	Und	40,00	24,25	970,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

DEL ACTO DE EJECUCION DE OBRA:

Habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de fecha 22 de febrero, en la cual se designó el comité de recepción de obra; procediéndose el día 02 de marzo de 2018 hasta el día lunes 05 de marzo del 2018 el recorrido de la obra, en la cual se generó un pliego de observaciones; razón por la cual se volvió a programar para hoy día viernes13 de abril del 2018 el recorrido de la obra para verificar la absolución de observaciones del pliego mencionado, verificándose el levantamiento total de las observaciones, en las cuales el asesor/supervisor de obra de acuerdo a sus funciones da la garantía de la ejecución de la obra, así como la empresa contratista da la garantía de la obra de acuerdo a su contrato firmado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Siendo las 4.00 pm. horas del día 13 de abril de 2018 y terminando la verificación de la obra in situ y **no encontrando observaciones que efectuar**, salvo vicios ocultos. La comisión concluye que es procedente dar por recepcionado la obra, firmándose la presente Acta de Recepción en señal de conformidad (...)". (Resaltado y subrayado es nuestra).

Del acta de recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 13 de abril de 2018, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la Obra.

Sin embargo, de la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y la partida 04 Áreas Verdes, la Comisión de Control emitió el informe técnico n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI-IT de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, de cuyos resultados y análisis efectuado por el especialista ingeniero civil de la Comisión de Control, se determinó la existencia de metrados no ejecutados; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/170 867,80, conforme se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta lo señalado respecto al pago de las valorizaciones de obra y la recepción de obra, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas físicas respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y la partida 04 Áreas Verdes del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**, la Comisión de Control efectuó la inspección física de la Obra, del 26 al 27 de setiembre de 2019 conforme se dejó constancia en el acta de inspección física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH[11] **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 3)**, de cuyos resultados y análisis efectuado por el especialista ingeniero civil de la Comisión de Control, se determinó la existencia de metrados no ejecutados, conforme se detalla a continuación:

[11] Acta suscrita por el Ing. Tele Riveros Agüero, auditor, en representación de la comisión de control y el Bach. Ing. Alejandro Márquez Flores, jefe de la Unidad de Infraestructura y Proyectos en representación de la Entidad.

1.1 Metrados no ejecutados por la suma de S/164 401,30 correspondiente a la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm²

De acuerdo a la inspección física de Obra y según consta en el acta de inspección física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 3)**, se identificó la existencia de metrados no ejecutados que fueron valorizados, pagados y recibidos por la Entidad, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm²

Nombre de Calles	Sectores	Metrados establecido en el Expediente Técnico (m³)	Metrados valorizados, pagados y recibidos por la Entidad (m³)	Metrados según inspección física realizada por la Comisión de Control (m³)	Diferencia de Metrados (m³)
JR. CONTISUYO	PAV 29, 30 y 47	137,70	137,70	121,63	16,07
JR. LIMA	PAV 1, 2 y 31	262,21	262,21	248,76	13,45
JR. CHINCHAYSUYO	PAV3	39,13	39,13	37,51	1,62
JR. ICA	PAV11	59,54	59,54	32,08	27,46
JR. LUCANAS	PAV12	53,29	53,29	55,03	-1,74
JR. CANGALLO	PAV13, 24 y 25	160,01	160,01	158,63	1,38
JR. LA MAR	PAV 22 y23	122,21	122,21	122,74	-0,53
JR. HUAMANGA	PAV14, 21y 40	165,52	165,52	153,58	11,94
JR. HUANTA	PAV15	75,10	75,10	43,65	31,45
JR. PROGRESO	PAV 16, 17, 18, 41 y 42	98,44	98,44	265,97	67,39
JR. PRÓCERES	PAV 19, 20, 43 y 44	234,92	234,92		
JR. TUPAC AMARU	PAV4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 32, 33, ,34, 35, 36, 37, 38 y 39	472,42	472,42	401,66	70,76
JR. CALLE A	PAV 28A	187,12	187,12	188,04	-0,92
JR. CALLE B	PAV 27 y 27A	215,69	215,69	247,67	-31,98
JR. CALLE C	PAV 26	185,66	185,66	172,17	13,49
JR. CALLE D	PAV28	165,13	165,13	134,04	31,09
TOTAL		**2 634,11**	**2 634,11**	**2 383,13**	**250,98**

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH y Planos PG-2 y PAV-1 del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

La sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm², descrita en el cuadro anterior, corresponde a las calles, Jr. Contisuyo, Jr. Lima, Jr. Chinchaysuyo, Jr. Ica, Jr. Cangallo, Jr. Huamanga, Jr. Huanta, Jr. Progreso, Jr. Proceres, Jr. Tupac Amaru, Jr. Calle C y Jr. Calle D, se ejecutaron incumpliendo los planos del expediente técnico: Planteamiento Pavimento Rígido de Cortes, PAV-1 y Planteamiento General del Proyecto, PG-2 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**.

Asimismo, del cuadro anterior se aprecia metrados no ejecutados respecto a lo previsto en el expediente técnico, correspondiente a las áreas de pavimento en las intersecciones de las calles de acuerdo a lo estipulado en el plano Planteamiento General del Proyecto (PG-2) y del plano Planteamiento Pavimento Rígido y Cortes (PAV-1) **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**; por lo que, se advierte que el Contratista ejecutó sólo 2 383,13 m³, mas no los 2 634,11 m³ establecidos en los planos, generando una diferencia de metrados de 250,98 m³, las mismas que fueron consideradas como ejecutadas en las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 en perjuicio de la Entidad, los cuales cuentan con la aprobación y conformidad del Supervisor y de los jefes de la Oficina de Infraestructura y Proyectos[12], asimismo fueron recibidas por la comisión de recepción de obra.

Al respecto, los detalles e imágenes de los metrados no ejecutados por el Contratista respecto a la sub partida01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm², se encuentran descritas en el literal A) numeral 6.1) del informe técnico n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI-IT de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.

[12] Ing. Luis Enrique Abal Echevarría por la valorización n.° 4 y el Bach. Ing. Néstor Federico Guerreo Heredia por las valorizaciones n.os 5, 6 y 7.

De lo señalado, se advierte que no fueron ejecutados 250,98 m³, consignando información que no se ajusta a lo establecido en el expediente técnico, toda vez que se incluyó en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² metrados que no fueron realmente ejecutados en las valorizaciones de obra n.os 4, 5 ,6 y 7 por S/164 401,30, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Valorización de los metrados no ejecutados de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm²

PARTIDA		METRADOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (m³)	VALORIZACIÓN 4 OCTUBRE 2017 METRADOS NO EJECUTADOS (m³)	VALORIZACIÓN 5 NOVIEMBRE 2017 METRADOS NO EJECUTADOS (m³)	VALORIZACIÓN 6 DICIEMBRE 2017 METRADOS NO EJECUTADOS (m³)	VALORIZACIÓN 7 DICIEMBRE 2017 - ENERO 2018 METRADOS NO EJECUTADOS (m³)	TOTAL DE METRADOS NO EJECUTADOS (m³)
01 ESTRUCTURAS							
01.04 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE PARA LA PAVIMENTACIÓN							
01.04.02 PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM²							
JR. CONTISUYO	PAV 29, 30 y 47	137,70	-	16,07	-	-	16,07
JR. LIMA	PAV 1, 2 y 31	262,21	13,45	-	-	-	13,45
JR. CHINCHAYSUYO	PAV3	39,13	-	1,62	-	-	1,62
JR. ICA	PAV11	59,54	-	-	-	27,46	27,46
JR. LUCANAS	PAV12	53,29	-	-	-1,74	-	-1,74
JR. CANGALLO	PAV13, 24 y 25	160,01	-	-	-	1,38	1,38
JR. LA MAR	PAV 22 y23	122,21	-	-0,53	-	-	-0,53
JR. HUAMANGA	PAV14, 21 y 40	165,52	-	-	11,94	-	11,94
JR. HUANTA	PAV15	75,10	-	-	31,45	-	31,45
JR. PROGRESO JR. PROCERES	PAV 16, 17, 18,19, 20 41, 42 43 y 44	333,36	-	67,39	-	-	67,39
JR. TUPAC AMARU	PAV 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 32, 33, ,34, 35, 36, 37, 38 y 39	472,42	-	70,76	-	-	70,76
JR. CALLE A	PAV28A	187,12	-0,92	-	-	-	-0,92
JR. CALLE B	PAV27 y 27A	215,69	-31,98	-	-	-	-31,98
JR. CALLE C	PAV26	185,66	13,49	-	-	-	13,49
JR. CALLE D	PAV28	165,13	31,09	-	-	-	31,09
SUMA TOTAL		**2 231,30**	**25,14**	**155,34**	**41,65**	**28,84**	**250,98**
Precio Unitario (S/.)		482,71	482,71	482,71	482,71	482,71	482,71
Costo Directo		**1 077 070,82**	**12 137,26**	**74 983,21**	**20 106,80**	**13 923,29**	**121 150,56**
Gastos generales 8.00% (S/.)		86 165,67	970,98	5 998,66	1 608,54	1 113,86	9 692,04
Utilidad 7% (S/.)		75 394,96	849,61	5 248,82	1 407,48	974,63	8 480,54
Sub total (ST)		1 238 631,45	13 957,85	86 230,69	23 122,82	16 011,78	139 323,14
IGV 18.00% (S/.)		222 953,66	2 512,41	15 521,52	4 162,11	2 882,12	25 078,17
TOTAL (S/.)		**1 461 585,11**	**16 470,26**	**101 752,21**	**27 284,93**	**18 893,90**	**164 401,30**

Fuente: Expediente Técnico, Acta de Inspección Física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH, valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 y liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se pagó en las valorizaciones de obra n.os 4, 5 ,6 y 7 a favor del Contratista los importes de S/16 470,26, S/101 752,21, S/27 284,93 y S/18 893,90, respectivamente, por metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm², hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte del Supervisor, así como por el Ing. Luis Enrique Abal Echevarría, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos quien otorgó la conformidad para la valorización de obra n.° 4 y por el Bach. Ing. Néstor Federico Guerreo Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, quien dio la conformidad para las valorizaciones de obra n.os 5 ,6 y 7; asimismo, la comisión de recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a la citada sub partida. En consecuencia, se han aprobado y pagado metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² a favor del Contratista por un total de S/164 401,30.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

1.2 Metrados no ejecutados por la suma de S/6 466,50 correspondiente a la partida 04 Áreas Verdes

De la inspección física de la Obra y según consta en el acta de inspección física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 3)**, se determinó metrados no ejecutados en la partida 04 Áreas Verdes en el Jr. Cangallo y la Sub partida 04.05 Sembrío de Arboles en el Jr. Próceres, los cuales no fueron ejecutados de acuerdo a lo establecido en el plano Planteamiento General del Proyecto (PG-2) y del plano Planteamiento Pavimento Rígido y Cortes (PAV-1) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**.

El mismo que se encuentra descrito en el informe técnico n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI-IT de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, donde se evidencia que existe una diferencia de metrados en la partida 04 Áreas Verdes, los cuales se deben a la falta de ejecución de la totalidad de la partida 04 Área Verde en el Jr. Cangallo y la Sub partida 04.05 Sembrío de Arboles en el Jr. Próceres, incumpliéndose así lo estipulado en el plano Planteamiento General del Proyecto (PG-2) y del plano Planteamiento Pavimento Rígido y Cortes (PAV-1) **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**, determinándose el saldo por ejecutar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Valorización de los metrados no ejecutados de la partida 04 Áreas Verdes

Item	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZACIÓN N° 7 - DICIEMBRE 2017 - ENERO 2018			MONTO DE METRADOS NO EJECUTADOS (S/)
		UND	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	VOLUM= PAGADO (m^3)	VOLUM= REAL (m^3)	DIFERENCIA (m^3)	
04	ÁREAS VERDES								
04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL	m^3	11,07	22,80	252,40	11,07	7,28	3,79	86,41
	Área Verde 1 (Jr. Cangallo)		3,79			3,79	-		
	Área Verde 2 (Jr. Próceres)		7,28			7,28	7,28		
04.02	CONCRETO F'C=175kg/cm2 SARDINEL	m^3	13,49	435,18	5 870,58	13,49	8,91	4,58	1 993,12
	Área Verde 1 (Jr. Cangallo)		4,58			4,58	-		
	Área Verde 2 (Jr. Próceres)		8,91			8,91	8,91		
04.03	PREPARACIÓN DE TIERRA	m^2	310,64	4,86	1 509,71	310,64	204,86	105,78	514,09
	Área Verde 1 (Jr. Cangallo)		105,78			105,78	-		
	Área Verde 2 (Jr. Próceres)		204,86			204,86	204,86		
04.04	SEMBRÍO DE GRASS	m^2	310,64	11,36	3 528,87	310,64	204,86	105,78	1 201,66
	Área Verde 1 (Jr. Cangallo)		105,78			105,78	-		
	Área Verde 2 (Jr. Próceres)		204,86			204,86	204,86		
04.05	SEMBRÍO DE ARBOLES	u	40,00	24,25	970,00	40,00	-	40,00	970,00
	Área Verde 1 (Jr. Cangallo)		4,58			4,58	-		
	Área Verde 2 (Jr. Próceres)		8,91			8,91	-		
	SUMA TOTAL				12 131,56				4 765,29
	Gastos generales 8.00% (S/.)				970,52				381,22
	Utilidad 7% (S/.)				849,21				333,57
	Sub total (ST)				13 951,29				5 480,08
	IGV 18.00% (S/.)				2 511,23				986,41
	TOTAL (S/.)				16 462,53				6 466,50

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH y Resumen de valorización de obra n.° 7 presentada en la liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se pagó en la valorización de obra n.° 7 a favor del Contratista por metrados no ejecutados en la partida 04 Áreas Verdes, hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte del Supervisor, así como, por el el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos quien otorgó la conformidad de la valorización de obra n° 7; asimismo, la comisión de recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a la citada partida. En consecuencia, se han aprobado y pagado

metrados no ejecutados en la partida 04 Áreas Verdes a favor del Contratista por el importe de S/6 466,50.

En consecuencia, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y la partida 04 Áreas Verdes asciende a la suma de S/170 867,80, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el Expediente Técnico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Valorización de los metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto f'c= 210 kg/cm² y la partida 04 Áreas Verdes

Item	Descripción	Valorización de metrados no ejecutados por el Contratista y Pagados por la Entidad			
		Unidad	Metrados	Precio Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)
01	ESTRUCTURAS				
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE PARA LA PAVIMENTACIÓN				
01.04.02	PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM²	m³	250,98	482,71	121 150,56
04	ÁREAS VERDES				
04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA SARDINEL JARDÍN	m³	3,79	22,80	86,41
04.02	CONCRETO F'C=175KG/CM² SARDINEL	m³	4,58	435,18	1 993,12
04.03	PREPARACIÓN DE TIERRA	m²	105,78	4,86	514,09
04.04	SEMBRÍO DE GRASS	m²	105,78	11,36	1 201,66
04.05	SEMBRÍO DE ARBOLES	unid	40,00	24,25	970,00
	SUMA TOTAL				**125 915,84**
	Gastos generales 8.00% (S/.)				10 073,27
	Utilidad 7% (S/.)				8 814,11
	Sub total (ST)				144 803,22
	IGV 18.00% (S/.)				26 064,58
	TOTAL (S/.)				**170 867,80**

Fuente: Expediente Técnico, valorizaciones de obra nos 4, 5, 6 y 7 y acta de inspección fisica n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente, las partidas corresponden a la valorización de los metrados no ejecutados de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y de la partida 04 Áreas Verdes; las mismas que, fueron aprobadas por el Supervisor en claro incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia de las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2017-MDCH/CS aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 057-2017-MDCH/ALC de 21 de abril de 2017, para la contratación de la Supervisión de la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 41)** que forma parte del contrato n.° 005-2017-MDCH de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 6)**; asimismo, el Ing. Luis Enrique Abal Echevarría y el Bach. Ing. Néstor Federico Guerreo Heredia, jefes de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, otorgaron las conformidades para el pago respectivo de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7. En consecuencia, en las referidas valorizaciones se han aprobado metrados no ejecutados a favor del Contratista por el importe total de **S/170 867,80.**

Por consiguiente, de acuerdo al análisis y cálculo determinado previamente en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm² y de la partida 04 Áreas Verdes, se advierte el incumplimiento del artículo 197° del Reglamento, que señala: *"(...)En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados*** *(...)* ***Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor,*** *y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o* ***supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización****. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)"* (Resaltado y subrayado es agregado); lo cual, según el trabajo realizado

no fue cautelado, y siendo responsabilidad del Supervisor, al no realizar la verificación respectiva, se advierte que se valorizaron metrados no ejecutados en la Obra, teniendo su aprobación y realizándose el trámite ante la Entidad.

Asimismo, la comisión de recepción incumplió lo señalado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias (...)"*; sin embargo, la comisión de recepción procedió a emitir la conformidad de la recepción de Obra, sin advertir que a dicha fecha existían metrados no ejecutados, más por el contrario, aprobaron la ejecución de la totalidad de metrados establecidos en el expediente técnico.

2. **Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, pese a que no se culminó con la ejecución de la sub partida 01.04.02 pavimento de concreto f'c=210 kg/cm² y la partida 04 áreas verdes, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/335 366,00.**

Con respecto a la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de ejecución de la Obra de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, el Contratista tenía un plazo de 150 días calendario; habiéndose iniciado con su ejecución el 14 de julio de 2017, tal como consta en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**; asimismo, se evidencia en la carta n.° 006-2017-CONSORCIO SUCRE de 14 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, donde la Sra. Enma Obdulia Araoz Soto representante legal del Contratista, presentó al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado, indicando como fecha de inicio el 14 de julio del 2017; por lo que, la fecha inicial para culminar con la ejecución de la obra fue el 10 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que la Entidad aprobó la ampliación de plazo por 40 días calendarios mediante Resolución de Alcaldía n.° 0144-2017-MDCH/ALC de 20 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**, la fecha para culminar con la ejecución de la Obra fue el 19 de enero de 2018.

Mediante anotación en el asiento n.° 185 del cuaderno de obra de 20 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**, el Ing. Vladimir Ronmel Polanco Benites, residente de Obra, comunicó la culminación de la ejecución de la obra al 100%; al respecto, mediante anotación en el asiento n.° 186 del cuaderno de obra de 20 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**, el Ing. Arcadio Conde Huamani, jefe de Supervisión, señaló que efectivamente se había culminado con la ejecución de la Obra.

Sin embargo, posterior a la comunicación de la culminación con la ejecución de la Obra, se tiene que mediante carta n.° 004-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O. de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el Ing. Arcadio Conde Huamaní, jefe de Supervisión, comunicó al señor Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, que la Obra presentaba observaciones y que la misma no había sido ejecutada en su totalidad, señalando lo siguiente:

"(...)
2. Falta limpieza general y pintado de sardinel y señalizaciones.
3. Falta encimado de buzones en la mayoría de las calles de intervención.
4. Eliminación de desmontes de veredas, en todas las intersecciones de calles.
(...)
6. Construcción de sardineles y áreas verdes en Jr. Progreso.
7. Áreas verdes, habilitación de tierra negra, sembrío de Grass y plantado de plantas.
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Al respecto, el mencionado documento registrado con expediente n.° 0303 de 7 de febrero de 2018, fue derivado al Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, según consta en el cuaderno de registro de documentos de secretaria general 2015-2018 **(Apéndice n.° 45)**, con lo que se tiene que tanto el Alcalde y el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos tenían conocimiento de que la Obra no fue culminada el 19 de enero de 2018, por tener partidas pendientes por ejecutar; asimismo, mediante informe n.° 024-2018-NFGH-OIP/MDCH de 13 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el Bach. Ing. Néstor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, comunicó al señor Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde[13], observaciones al proceso constructivo, que entre otros aspectos señaló lo siguiente: "(...) De acuerdo a los planos el ancho de las veredas en el JR. LOS PRÓCERES, es de 1.65m, sin embargo, se ha podido verificar que el ancho se ha considerado 1.20m; por lo que se deberá rectificar y respetar los contenidos del expediente técnico (...)"; consecuentemente, de acuerdo a los documentos antes señalados, la Obra no fue culminada con la ejecución en su totalidad el 19 de enero de 2018.

Así también, se tiene que de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, la comisión de recepción designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, señaló que se ejecutó la totalidad de los metrados establecidos en el Expediente Técnico, firmando en señal de conformidad, las siguientes personas:

Cuadro n.° 12
Miembros que participaron en la Recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Cargo
Por la Comisión	
Luis Enrique Abal Echevarría	Presidente de la Comisión
Ercilio Fernando Huayllaquispe Palomino	Primer Miembro Suplente
Atilio Ciro Benites de la Cruz	Segundo Miembro Suplente
Arcadio Conde Huamaní	Asesor de la Comisión
Por la Entidad	
Julio Saturnino Rubio Palomino	Alcalde de la Municipalidad
Por el Contratista	
Enma Obdulia Araoz Soto	Representante del Contratista
Vladimir Ronmel Polanco Benites	Residente de obra

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que en el Acta de Recepción de Obra suscribe el Sr. Atilio Ciro Benites de la Cruz, regidor, como Segundo Miembro Suplente[14]; de igual forma, el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, en su condición de Alcalde, firmando la recepción de la obra en señal de conformidad, conforme señalaron en el Acta de Recepción de Obra el 13 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**.

Del acta de recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 13 de abril de 2018, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; sin embargo, se tiene que la Obra no fue culminada en su totalidad, ya que la Obra cuenta con metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes, tal como se describió en el punto 1 de los argumentos de hechos del presente informe.

[13] El Alcalde no realizó acción alguna respecto a lo comunicado mediante informe n.° 024-2018-NFGH-OIP/MDCH de 13 de febrero de 2018, toda vez que, el citado documento ingresó al despacho de Alcaldía con expediente n.° 0328 de 13 de febrero, conforme se observa en el cuaderno de registro de documentos de secretaria general 2015-2018 **(Apéndice n.° 47)**.

[14] En la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, no se le designó como miembro titular ni suplente de la comisión de recepción al Sr. Atilio Ciro Benites de la Cruz.

Posteriormente, mediante carta n.° 031-2018-CONSORCIO SUCRE de 16 de abril de 2018, el Contratista, presentó la Liquidación de Obra ante la Entidad **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)** y el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, remitió al Supervisor para su evaluación correspondiente, mediante carta n.° 0035-2018-MDCH/ALC de 25 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, quien a su vez, a través de la carta n.° 04-2018-MDCH/ACH-SUPERVISOR de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido al Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde de la Entidad, recomendó aprobar la liquidación de obra resolutivamente.

Ante ello, mediante informe n.° 073-2018-NFGH-OIP/MDCH de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, el Bach. Ing, Nestor Federico Guerrero Heredia, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, dirigido al Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, emitió su pronunciamiento de la liquidación de obra señalando lo siguiente: "(...)La presente liquidación queda OBSERVADA, debiendo ser restructurada y al mismo tiempo se debe comunicar de manera inmediata a la empresa contratista y del mismo modo al supervisor de obra (...)"; lo cual, no fue tomado en cuenta por el Alcalde, por lo que no fue notificado al Contratista.

Por otro lado, mediante carta n.° 035-2018-CONSORCIO SUCRE de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, el Contratista solicitó el consentimiento de la liquidación de la obra, señalando textualmente lo siguiente:

> "(...) Tengo el agrado de dirigirme a ustedes y saludarlos muy cordialmente y al mismo tiempo aprovechar la oportunidad de manifestar lo siguiente, que habiendo presentada el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, el 17 de abril del 2018 mi representada hace saber que de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado DA POR CONSENTIDA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.
> POR LO TANTO SE LE NOTIFICA A LA ENTIDAD QUE SE DA POR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO (...)".

Con lo cual, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde, no adoptó acción alguna, pese a que tenía conocimiento del informe n.° 073-2018-NFGH-OIP/MDCH de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, antes del consentimiento de la liquidación de la Obra; posteriormente, el Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino, Alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 086-2018-MDCH/ALC de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**, aprobando la liquidación técnico financiera de la ejecución de la Obra por el monto de S/ 3 353 660,00, citando como antecedente el informe n.° 073-2018-NFGH-OIP/MDCH de 6 de junio de 2018 y en su considerando indicó: "(...) proveniente de la oficina de Infraestructura y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chumpi, remite el informe de liquidación de obra por contrata de la obra (...), con código N° SNIP 346950, luego de realizada la revisión y de la evaluación, solicita aprobación mediante acto resolutivo y derivar los documentos sobre el desarrollo del proceso de liquidación al Ministerio de Vivienda Saneamiento y Construcción; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo (...)"; sin embargo, el Alcalde aprobó la citada liquidación contrario a lo advertido en el contenido del informe y no habiendo adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad; por cuanto, no se realizó el descuento por los metrados no ejecutados y la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de Obra.

En consecuencia, la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual, debido a que hasta la fecha de la inspección física realizada por la Comisión de Control[15], existen metrados no ejecutados en la sub partida pavimento de concreto f'c=210kg/cm^2 según lo establecido en el plano de Planteamiento General del Proyecto (PG-2) y en el plano de Planteamiento Pavimento Rígido y Cortes (PAV-1) **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 1)**, además de la falta de ejecución de la partida 04 Área Verde en el Jr. Cangallo y la Sub partida 04.05 Sembrío de

[15] Inspección física realizada el 26 y 27 de setiembre de 2019.

Arboles en el Jr. Proceres; sin embargo, cuenta con conformidades en las valorizaciones, recepción de obra y liquidación de obra, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al Contratista por un total de 187 días, computados desde el 20 de enero de 2018[16] hasta el 25 de julio de 2018[17], equivalente a S/ 335 366,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo de penalidad por mora para la ejecución de la Obra

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 14 de julio de 2017 Plazo de ejecución: 150 días calendario Ampliaciones de plazo: 40 días calendario **Total plazo de ejecución: 190 días calendarios** Fecha programada de culminación de la Obra: 19 de enero de 2018 Fecha de corte para el cómputo de retraso: 25 de julio de 2018 Retraso en la ejecución de la Obra: 187 días Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/3 353 660,00	Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días **Donde: F = 0,15 (para obras)**

Cálculo de penalidades						
Fórmula			Penalidad diaria S/.	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a ser aplicada[18] S/
0.10 x Monto / F x Plazo en Días	=	0,10x3 353 660, 00 / 0,15 x 190	= 11 767,23	187	= 2 200 471,65	335 366,00

Fuente: Documentos de la obra proporcionados por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

El perjuicio económico se generó debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad incurrida por el Contratista a consecuencia de la falta de culminación de la ejecución de la Obra, no realizó la aplicación de penalidades por mora, el mismo que a la fecha no puede ser cobrada por la Entidad, debido a que la Entidad realizó el pago al Contratista por la totalidad del monto contractual y además la carta fianza de fiel cumplimiento n.° E0825-03-2017** venció el 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 52)**.

En consecuencia, se tiene que durante la ejecución de la Obra, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/506 233,80, valor resultante de la sumatoria de pagos por metrados no ejecutados y la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

✓ **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

Artículo 32. Contrato
"(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)".

[16] Teniendo en cuenta la aprobación de la ampliación de plazo n.°1 por 40 días, se modificó la fecha de culminación del plazo contractual hasta el 19 de enero de 2018.
[17] Fecha de aprobación de la liquidación de la obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2018-MDCH/ALC de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**.
[18] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

Artículo 39. Pago
"(...)
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).
39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.
(...)".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)".

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias.**

Artículo 121.- Cómputo de los plazos
"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.
(...)".

Artículo 132.- Penalidades
"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obra: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes y servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CERRANCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.
(...)".

Artículo 154.- Residente de Obra

"(...)
154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)".

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)".

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

"(...)
166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)".

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

"(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

✓ **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

Norma G 030, Derechos y Responsabilidades
"(...)
Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:
a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.
(...)".

✓ **Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017-MDCH de 13 de junio de 2017, Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi – Parinacochas - Ayacucho".**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases (...)".

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
"El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA
"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, (...)".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días.
(...)".

✓ **Contrato n.° 005-2017/MDCH de 19 de mayo de 2017, Contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas - Ayacucho".**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
"El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, (...)".

✓ **Expediente técnico de Obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi – Parinacochas - Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016.**

CAPITULO II
MEMORIA DESCRIPTIVA
"(...)
9.0 Descripción del Proyecto:
El proyecto contempla la ejecución de pavimentación de calles y jirones del centro urbano de Chumpi, con anchos 6.00m, 5.00m, 4.00m y 3.60m variables de pavimentación de pistas y veredas de ancho 1.20 - 1.00m, para lo cual se menciona los siguientes:

- **Jr. Lima:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/c², de un ancho de 6.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 210.00m, veredas variables de 1.20 - 1.65m de concreto f'c=175kg/cm² (...).
- **Jr. Chinchaysuyo:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm², de un ancho de 5.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 39.00m, veredas de 1.20 de concreto f'c=175kg/cm² (...).
- **Jr. Túpac Amaru:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm², de un ancho variable de 4.00m - 5.00m - 3.60m. el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 523.00m, veredas variables de 1.20 - 1.00m de concreto f'c=175kg/cm² (...).
- **Jr. Ica:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm², de un ancho de 3.60m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 81.00m, veredas variables de 1.20 - 1.15m de concreto f'c=175kg/cm² (...).
- **Jr. Lucanas:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm², de un ancho de 4.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 66.00m, veredas variables de 1.20 - 1.35m de concreto f'c=175kg/cm² (...).
- **Jr. Huamanga:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm², de un ancho de 4.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 193.00m, veredas variables de 1.20 - 1.35m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Jr. Huanta:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 3.60m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 104.00m, veredas variables de 1.20 - 1.15m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Jr. Progreso:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho variable de 4.00m y 6.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 40.00m, veredas variables de 1.20 - 1.65m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Jr. Próceres:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, de un ancho de 6.00m, más sardinel al lado de áreas verdes con un ancho de 0.15m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 230.00m, veredas variables de 1.20 - 1.65m de concreto f'c=175kg/cm2 (...).
- **Jr. La Mar:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 4.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 159.00m, veredas variables de 1.20 - 1.25m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Jr. Cangallo:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho variable de 3.60 y 4.00m, más sardinel al lado de áreas verdes con un ancho de 0.15m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 229.00m, veredas variables de 1.20 - 1.35m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Calle C Parque:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 12.00m, más cuneta triangular con un ancho de 0.20m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 77.00m, veredas de 2.00m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).
- **Calle B27 Parque:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 4.50m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 91.00m, veredas de 1.20m de concreto f'c=175kg/ cm² (...).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

• **Calle A Parque:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 11.00m, más vereda grada de 1 peldaño de lado sur, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 84.00m, veredas de 2.70m y 0.50m de grada de concreto f'c=175kg/ cm² (...).

• **Jr. Contisuyo:** (...) Construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/ cm², de un ancho de 5.00m, el espesor a considerar para la base es de 0.20m, en una distancia total de calle de 130.00m, veredas variables de 1.20 - 1.35m de concreto f'c=175kg/ cm² (...)".

CAPITULO VI
METRADOS

• **Planilla de metrados**

"(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	N° DE VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)		
01	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS							
(...)								
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE PARA LA PAVIMENTACION							
(...)								
01.04.02	PAVIMENTO LOSA DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM²	M³						2 634,11
	TOTAL VOLUMEN =						2 634,11	
	VER METRADO DE ÁREAS DE PAVIMENTO		ÁREA =	13 170,53		0,20	2 634,11	
(...)								
04	AREAS VERDES							
04.01	EXCAVACION EN TERRENO COMPACTO	M³						11,07
04.02	CONCRETO F'C=175kg/cm2 SARDINEL DE J/.RDÍN	M³						13,49
						4,58		
						8,91		
04.03	PREPARACION DE TIERRA	M²						310,64
			105,78					
			204,86					
04.04	SEMBRIO DE GRASS	M²						310,64
04.05	SEMBRIO DE ARBOLES	UNID						
(...)								40,00

N° ÁREA VERDE	LONG.	ANCHO	ALTURA	ÁREA (m²)	VOLUM. (m³)
A. VERDE 01				105,78	
SARDINEL	50,9	0,15	0,6		4,581
A. VERDE 02				204,86	
SARDINEL	99	0,15	0,6		8,91
TOTAL =				310,64	13,491

(...)."

CAPITULO XII
PLANOS

"(...)
• Planteamiento General del Proyecto (PG-2)
• Planteamiento Pavimento Rígido y Cortes (PAV-1)
(...)".

✓ **Bases integradas del proceso de Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDCH/CS, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas - Ayacucho".**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

"(...)
7.0. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión y Control de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL, DISTRITO DE CHUMPI - PARINACOCHAS - AYACUCHO".
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con las Normas Técnicas, los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de las obras.
(...)
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a:
(...)
g. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
(...)
J. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la Liquidación de Obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
(...)

7.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.
(...)
7.1.2.12 Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente practicando la preliquidación de obra.
(...)
7.1.2.34 Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

7.1.3. Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Revisión de la Liquidación de Obra y Presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión

(...)
7.1.3.4 El Supervisor procederá a la elaboración de los Metrados Post-Construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados por el contratista, en sus diferentes partidas materia del contrato.
Los Metrados Post-Construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista, y deben formar parte del acta de recepción de obra, en cuanto complementan los planos post construcción de obra.
Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en el que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.
(...)
7.1.3.7 El Comité de Recepción, junto con el Contratista y la Supervisión, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario posteriores a la entrega de los documentos señalados en los numerales 1.1.3.3 al 1.1.3.6.
(...)

7.2. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

7.2.6 El Supervisor será responsable de la entrega de Valorizaciones, revisión de la Liquidación de Obra y del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
(...)
7.3. PROCEDIMIENTO DE CONTROL
(...)
7.3.6 En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.
7.4. Informe Técnico para la Recepción de Obra
El Informe incluirá el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos en la subrasante, sub base y del pavimento, incluido el control de calidad y un juicio sobre la capacidad estructural de pavimento terminado; además incluirá el control de calidad en las obras de arte en general, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
Además, deberá incluir el reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas y un juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y de ser el caso en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
El Informe Técnico será presentado a la ENTIDAD y se incluirá en el Informe de Situación de la Obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de Recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.
(...)".

En consecuencia, los hechos antes señalados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/506 233,80, valor resultante de la sumatoria de pagos por metrados no ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora.

La situación expuesta fue originada por el accionar del jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, quien otorgó conformidad para efectos de pago a las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 y por el accionar de los miembros de la comisión de recepción, quienes recibieron la Obra, pese a que la Obra presentaba metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 y la partida 04.00 Áreas verdes por S/170 867,80.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos y los miembros de la comisión de recepción, quienes otorgaron la conformidad a la culminación de la Obra, pese a que este presentaba metrados no ejecutados; asimismo, por el accionar del Alcalde, quien tenía conocimiento de que la obra no fue culminada dentro del plazo contractual, procediendo con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad, situaciones que ocasionaron perjuicio económico por la inaplicación de penalidades por mora ascendente a S/335 366,00.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

El señor Nestor Federico Guerrero Heredia, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, a pesar de haber sido comunicado mediante cédula de comunicación n.° 005-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 53)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de

Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

JULIO SATURNINO RUBIO PALOMINO, identificado con DNI n.º 28970414, Alcalde de la Entidad, periodo de gestión del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 54)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2019-JSRP/MDCHUMPI el 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Julio Saturnino Rubio Palomino, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53**, puesto que en su calidad de Alcalde de la Entidad, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 086-2018-MDCH/ALC de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)** aprobando la liquidación técnico financiera de ejecución de la Obra y sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad; no obstante haber tenido conocimiento de que la Obra aún no estaba concluida y respecto a la cual se hicieron observaciones, conforme le fue informado por el Supervisor mediante carta n.° 004-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O. de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 44)** y por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos mediante informe n.° 024-2018-NFGH-OIP/MDCH de 13 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 46)** e informe n.° 073-2018-NFGH-OIP/MDCH de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, limitando así la aplicación de penalidad por mora de S/335 366,00.

En consecuencia, con dicho accionar, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y f) del artículo 19° de las atribuciones del Alcalde del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-MDCH de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 55)**, que señala: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas" y "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual forma, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y f) de las funciones específicas del Alcalde del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-MDCH de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 56)**, que señala: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas" y "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

LUIS ENRIQUE ABAL ECHEVARRÍA, identificado con DNI n.º 40325158, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, periodo de gestión del 11 de agosto de 2017 al 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 57)** y Presidente de la Comisión de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)** y el Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 013-2018/MDCH de 5 de febrero de 2018

(Apéndice n.° 38); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2019-LEAE el 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Enrique Abal Echevarría, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53,** puesto que en su calidad de jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, mediante informe n.° 101-2017-LEAE-OIP-MDCH recibido el 14 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, aprobó la valorización de obra n.° 4 presentada por el Contratista y otorgó su conformidad para efectos de pago en la orden de servicio n.° 0247 de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, pese a que dicha valorización contenía metrados no ejecutados por el importe de S/16 470,26, situación que no fue observada y reportada por su persona en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, en representación de la Entidad.

Es así que, con dicho actuar inobservó sus funciones dispuestas en el literal c) de la descripción de los servicios a ejecutar del Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 070-2017/MDCH de11 de agosto de 2017 y el Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 079-2017/MDCH de 13 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 57),** que señala: "Solicitar y/o ejecutar la residencia, la inspección de los ejecutores de proyecto y/o obras y dar conformidad de todos los documentos, de todos los requerimientos necesarios para su ejecución y conformidad respectiva cuando corresponda".

Asimismo, como presidente de la comisión de recepción de Obra, pese a emitir y suscribir el Pliego de Observaciones de la Ejecución de Obra de 5 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, donde advirtió que respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 existían observaciones con deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; posteriormente, de manera incongruente, mediante Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 40),** dio la conformidad a la ejecución total de la Obra a favor del Contratista, señalando textualmente que: "se volvió a programar para hoy día viernes13 de abril del 2018 el recorrido de la obra para verificar la absolución de observaciones del pliego mencionado, verificándose el levantamiento total de las observaciones (...)" dando fe de su culminación; a pesar que la misma contaba con metrados no ejecutados por S/170 867,80 y al ser más que evidente que el Contratista no había ejecutado la totalidad de metrados de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes, permitió la inaplicación de penalidades por S/335 366,00.

Es así, que dicho actuar inobservó lo establecido en el objeto del Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 013-2018/MDCH de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, que señala: "El objetivo del contrato consiste en tomar los servicios Ingeniero Civil con conocimientos técnicos acorde con el tipo de obra a recepcionar, para presidir la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra "Creación de Pistas y Veredas de las principales Calles y Jirones del Distrito de Chumpi- Parinacochas – Ayacucho" de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado".

Asimismo, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 37**), como presidente de la comisión de recepción de Obra[19], cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178° Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción

[19] Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

NESTOR FEDERICO GUERRERO HEREDIA, identificado con DNI n.º 40622988, jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, periodo de gestión del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53**, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas, sin embargo, en su condición de jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, emitió el informe n.° 021-2017-NFGH-OIP/MDCH de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** y el informe n.° 005-2018-NFGH-OIP-MDCH de 17 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, mediante los cuales otorgó la aprobación a las valorizaciones de obra n.os 5 y 6 presentadas por el Contratista, y con orden de servicio n.° 299 de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°22)** y orden de servicio n.° 0308 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, dio conformidad para el pago. Similar procedimiento se ha dado para la valorización de obra n.° 7, cuyos montos fueron cobrados por el contratista mediante cheque n.° 01664587 de 27 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 9)** y cheque n.° 01664588 de 9 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 9)** por las sumas de S/200 000,00 y S/206 223,88, respectivamente. Todo ello, pese a que las citadas valorizaciones contenían metrados no ejecutados por el importe de S/154 397,54, actuando de ese modo en sentido contrario a las obligaciones propias de su cargo, como representante de la Entidad, en salvaguarda de los intereses de la misma. Asimismo, no informó como representante del área usuaria de la Entidad, que, a la fecha de recepción de la Obra, está aún no se encontraba terminada debido a que existían metrados no ejecutados, limitando así la aplicación de penalidad por mora de S/335 366,00.

Es así que, con dicho actuar inobservó sus funciones dispuestas en el literal c) de la descripción de los servicios a ejecutar del Contrato de Locación de Servicio n.° 0101-2017/MDCH de16 de

noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 61)**, que señala: "Solicitar y/o ejecutar la residencia, la inspección de los ejecutores de proyecto y/o obras y dar conformidad de todos los documentos, de todos los requerimientos necesarios para su ejecución y conformidad respectiva cuando corresponda". Así como, inobservó las funciones dispuestas en el literal a) y c) de la descripción de los servicios a ejecutar del Contrato de Locación de Servicio n.° 007-2018/MDCH de 3 de enero de 2018, Contrato de Locación de Servicio n.° 010-2018/MDCH de 1 de febrero de 2018, Contrato de Locación de Servicio n.° 026-2018/MDCH de 2 de abril de 2018 y el Contrato de Locación de Servicio n.° 040-2018/MDCH de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 61)**, que señala: "a) Realizar la administración técnica y financiera de los proyectos, elaborar los informes técnicos y financieros requeridos por la Entidad" y "C) Solicitar y/o ejecutar la residencia, la inspección de los ejecutores de proyecto y/o obras y dar conformidad de todos los documentos, de todos los requerimientos necesarios para su ejecución y conformidad respectiva cuando corresponda".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

ARCADIO CONDE HUAMANI, identificado con DNI n.° 28259779, Asesor de la Comisión de Recepción de Obra, periodo de gestión del 22 de febrero al 13 de abril de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 013-2019-ACH el 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Arcadio Conde Huamaní, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53**, puesto que en su condición de Asesor de la Comisión de Recepción de Obra emitió y suscribió el Pliego de Observaciones de la Ejecución de Obra de 5 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, donde advirtió que respecto a la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 existían observaciones de deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra; posteriormente, de manera incongruente, mediante Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 40)**, dio la conformidad a la ejecución total de la Obra a favor del Contratista, señalando textualmente que "se volvió a programar para hoy día viernes13 de abril del 2018 el recorrido de la obra para verificar la absolución de observaciones del pliego mencionado, verificándose el levantarniento total de las observaciones (...)" dando fe de su culminación; a pesar que la misma contaba con metrados no ejecutados por S/170 867,80 y al ser más que evidente que el Contratista no había ejecutado la totalidad de metrados de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/C cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes, permitió la inaplicación de penalidades por S/335 366,00.

Así como, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, como Asesor de la

comisión de recepción de Obra[20], cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178° Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

ERCILIO FERNANDO HUAYLLAQUISPE PALOMINO, identificado con DNI n.° 42226239, Primer Miembro Suplente de la Comisión de Recepción de Obra, periodo de gestión del 22 de febrero al 13 de abril de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.°002-2019 el 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ercilio Fernando Huayllaquispe Palomino, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 53**, quien emitió y suscribió el Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 40),** otorgando la conformidad a la ejecución total de la Obra a favor del Contratista, señalando textualmente que: "se volvió a programar para hoy día viernes13 de abril del 2018 el recorrido de la obra para verificar la absolución de observaciones del pliego mencionado, verificándose el levantamiento total de las observaciones (...)"; dando fe de su culminación; a pesar que la misma contaba con metrados no ejecutados por S/170 867,80 y al ser más que evidente que el Contratista no había ejecutado la totalidad de metrados de la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes, permitió la inaplicación de penalidades por S/335 366,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[20] Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

Es así que, con dicho actuar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 37**), como miembro de la comisión de recepción de Obra[21], cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178° Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Pago de valorizaciones por la ejecución de la obra pese a que éstas contenían metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/506 233,80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Pago de valorizaciones por la ejecución de la obra pese a que éstas contenían metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/506 233,80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

[21] Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

ENMA OBDULIA ARAOZ SOTO, identificada con DNI n.° 45019895, Representante legal del Consorcio Sucre, Integrada por las empresas: Contratistas y Consultores HCM S.R.L e IC&MA Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.R.L, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017/MDCH de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**; quién, en su calidad de representante legal del Contratista, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, presentó de manera injustificada a la Entidad las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 para el pago a su favor, a sabiendas que dicha Obra tenía metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes. Del mismo modo, pese a tener conocimiento de que la Obra no había sido culminada conforme al expediente técnico, informó de la culminación de la Obra a fin de que se realice la recepción del mismo por parte de la Entidad; el cual, fue recibida señalando que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, cuya no ejecución era evidente y que debió generar la declaración de la no culminación de la Obra y por ende la aplicación de las penalidades por mora al Contratista.

Asimismo, mediante carta n.° 031-2018-CONSORCIO SUCRE de 16 de abril de 2018, presentó la liquidación de obra, para el pago a su favor, a sabiendas que dicha Obra tenía metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm2 y de la partida 04 Áreas Verdes, consiguiendo así que la Entidad no realice los descuentos por los metrados no ejecutados y la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de Obra.

ARCADIO CONDE HUAMANI, identificado con DNI n.° 28259779, representante legal de la empresa Inversiones Generales y Consultores Nieva S.R.L, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.° 005-2017/MDCH – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, puesto que en su condición de Supervisor otorgó la aprobación y solicitó el pago a favor del Contratista, de manera indebida y sin justificación alguna, de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7, pese a la existencia de metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes; situaciones que por la función encomendada al Supervisor de Obra tenía la obligación de verificar permanentemente la ejecución de la Obra, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso de no ser así correspondía la observación de la misma antes de la aprobación de las valorizaciones de Obra en favor del Contratista.

Así también, por haber suscrito en el asiento 186 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 2)**, mediante el cual da conformidad que se ha concluido la ejecución de la Obra al 100%, señalando de manera falaz que se verificó la culminación de las partidas de acuerdo al contrato de modalidad por suma alzada; puesto que se evidenció que existían metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm^2 y de la partida 04 Áreas Verdes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, de manera injustificada, mediante carta n.° 04-2018-MDCH/ACH-SUPERVISOR de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, recomendó aprobar la liquidación de obra resolutivamente, sin observación u objeción alguna, pese a tener pleno conocimiento de que el Contratista no había ejecutado la obra en su totalidad, debido a que existían metrados no ejecutados en la sub partida 01.04.02 Pavimento Losa de Concreto F'c= 210 Kg/Cm2 y de la partida 04 Áreas Verdes, actuación que no permitió que la Entidad realice los descuentos por los metrados no ejecutados y se aplique penalidades por mora al Contratista.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chumpi, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la Ejecución de la Obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas - Ayacucho", el Supervisor y el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 presentadas por el Contratista, pese a que la sub partida 01.04.02 Pavimento losa de concreto f'c= 210 kg/cm^2 y la partida 04. Áreas verdes contenían metrados no ejecutados, por el importe de S/170 867,80; asimismo, la Comisión de Recepción de Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citada sub partida 01.04.02 y partida 04.

 Asimismo, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, no informó que el Contratista incumplió con la ejecución de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contractuales y el Alcalde, quien tenía conocimiento de que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual, procedió con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad; consecuentemente, se tiene que la ejecución de la Obra no culminó en la fecha establecida debido a que existían metrados no ejecutados en la sub partida y partida señaladas y que persisten hasta la fecha, los cuales permitieron que no se apliquen penalidades por mora al Contratista ascendentes a S/335 366,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chumpi

1. Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente Informe de Control Específico, a fin de que en relación a las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que corresponden en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **(Conclusión n.° 1)**

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumpi

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Chumpi comprendidos en los hechos irregulares: "Pago de valorizaciones por la ejecución de la obra y recepción de la misma, pese a que éstas contenían metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/506 233,80", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República del Perú:

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Informe técnico n.° 001-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI-IT de 30 de octubre de 2019.

- **Anexo n.° 1:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-MDCH/ALC de 18 de noviembre de 2016, que aprobó el expediente técnico de la obra.
- **Anexo n.° 2:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 086-2018-MDCH/ALC de 25 de julio de 2018, que aprobó la liquidación de obra.
- **Anexo n.° 3:** Acta de inspección física n.° 001-2019-CG/GRAY-AHE-MDCH de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 5 Fotocopia del Decreto de Urgencia n.° 004-2017 de 17 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del contrato n.° 005-2017/MDCH de 19 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del Contrato de Licitación Pública n.° 001-2017/MDCH de 13 de junio de 2017.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago:

n.°	Fecha	Monto S/	n.°	Fecha	Monto S/
315	11/07/2017	335 366,00	555-1	30/11/2017	291 682,27
350	31/07/2017	300 000,00	569	18/12/2017	300 000,00
350-1	31/07/2017	300 000,00	569	18/12/2017	300 000,00
350-2	31/07/2017	70 732,00	569	18/12/2017	69 766,49
418	29/08/2017	113 583,65	586	29/12/2017	201 710,44
445	21/09/2017	110 004,37	586	26/01/2018	200 000,00
479	18/10/2017	254 590,90	586	26/01/2018	206 223,88
555	30/11/2017	300 000,00			

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de los talones de cheque n.° 01664252, 01664268, 01664266, 01664267, 01664303, 01664431, 01664337, 01664380, 01664381, 01664613, 01664614, 01664615, 01664649, 01664587 y 01664588.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de los estados bancarios de la cuenta n.° 00614004150 del año 2017 y 2018, donde figura la fecha de cobro de los cheques n.° 01664252, 01664268, 01664266, 01664267, 01664303, 01664431, 01664337, 01664380, 01664381, 01664613, 01664614, 01664615, 01664649, 01664587 y 01664588.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2017-CS-HCM/RO.I de 2 de noviembre de 2017, que contiene la valorización de obra n.° 4.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 6 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del informe n.° 101-2017-LEAE-OIP-MDCH recibido el 14 de noviembre de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0247 de 15 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0686-2017-MDCH/ALC de 15 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada de la carta n.° 032-2017-CS-HCM/RO.I de 2 de diciembre de 2017, que contiene la valorización de obra n.° 5 .
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada de la carta n.° 040-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 5 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2017-NFGH-OIP/MDCH de 14 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0124-2017-MDCH/ALC de 15 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada de la carta n.° 042-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 18 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2017-NFGH-OIP/MDCH de 18 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0299 de 19 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0806-2017-MDCH/ALC de 19 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada de la carta n.° 033-2017- CS-HCM/RO.I de 16 diciembre de 2017, que contiene la valorización de obra n.° 6.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada de la carta n.° 041-2017-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O de 18 diciembre de 2017.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada del informe n.° 01-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./SUP.O de 9 de enero de 2018.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2018-NFGH-OIP-MDCH de 17 de enero de 2018.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0308 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0826-2017-MDCH/ALC recibido por la Unidad de Tesorería el 22 de enero de 2018.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2019-CG/GRAY-SCE-MDCHUMPI de 30 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2019/MDCH/CCCM-JUT de 9 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos de la Unidad de Secretaria General 2015-2018 que contiene el trámite de la carta n.° 048-2017-MDCH/NIEVA.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2018-NFGH-OIP/MDCH de 18 de enero de 2018.
Apéndice n.° 34	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0007-2018-MDCH/ALC de 22 de enero de 2018.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos de la Unidad de Secretaria General 2015-2018 que contiene el trámite de la carta n.° 05-2018-MDCH/NIEVA S.R.L.
Apéndice n.° 36	Fotocopia autenticada del informe n.° 03-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./SUP.O. de 9 de enero de 2018.
Apéndice n.° 37	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0030-2018-MDCH/ALC de 22 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 38	Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 013-2018/MDCH de 5 de febrero de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 39	Fotocopia autenticada del pliego de observaciones de la ejecución de la obra.
Apéndice n.° 40	Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 13 de abril de 2018.
Apéndice n.° 41	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2017-MDCH/ALC de 21 de abril de 2017, que aprobó las bases del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 02-2017-MDCH/CS.
Apéndice n.° 42	Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2017-CONSORCIO SUCRE de 14 de julio de 2017.
Apéndice n.° 43	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0144-2017-MDCH/ALC de 20 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 44	Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O. de 6 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 45	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos de secretaria general 2015-2018, que contiene el trámite de la carta n.° 004-2018-MDCH/NIEVA S.R.L./ACH/SUP.O.
Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2018-NFGH-OIP/MDCH de 13 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos de secretaria general 2015-2018, que contiene el trámite del informe n.° 024-2018-NFGH-OIP/MDCH.
Apéndice n.° 48	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0035-2018-MDCH/ALC de 25 de abril de 2018.
Apéndice n.° 49	Fotocopia autenticada de la carta n.° 04-2018-MDCH/ACH-SUPERVISOR de 24 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 50	Fotocopia autenticada del informe n.° 073-2018-NFGH-OIP/MDCH de 6 de junio de 2018.
Apéndice n.° 51	Fotocopia autenticada de la carta n.° 035-2018-CONSORCIO SUCRE de 18 de junio de 2018.
Apéndice n.° 52	Fotocopia autenticada de la carta fianza n.° E0825-03-2017** de 26 de abril de 2018.
Apéndice n.° 53	Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el pliego de hechos y evaluación de comentarios realizada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 54	Fotocopia autenticada de la credencial del Jurado Nacional de Elecciones otorgado al señor Julio Saturnino Rubio Palomino.
Apéndice n.° 55	Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-MDCH de 13 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 56	Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2016-MDCH de 13 de mayo de 2016.
Apéndice n.° 57	Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 070-2017/MDCH de11 de agosto de 2017 y el Contrato de Locación de Servicio Profesional n.° 079-2017/MDCH de 13 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 58	Fotocopia autenticada de los Contratos de Locación de Servicio n.os 101-2017/MDCH, 007-2018/MDCH, 010-2018/MDCH, 026-2018/MDCH, 040-2018/MDCH y 062-2018/MDCH, de 16 de noviembre de 2017, 3 de enero de 2018, 1 de febrero de 2018, 2 de abril de 2018, 1 de junio de 2018 y 3 de setiembre de 2018, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Ayacucho, 25 de noviembre de 2019

Wilmer Figueroa Mendoza
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe de Comisión de Control

Tele Riveros Agüero
Experto de la Comisión de Control

Marcell Giannina Vásquez Portal
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO:

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 25 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Julio Saturnino Rubio Palomino	28970414	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Electo	Chumpi S/N, Chumpi-Parinacochas - Ayacucho	Pago de valorizaciones por la ejecución de la obra y recepción de la misma, pese a que éstas contenían metrados no ejecutados e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/506 233,80.		X	X
2	Luis Enrique Abal Echevarría	40325158	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos - Presidente del Comité de Recepción de Obra	11/08/2017	13/04/2018	Contratado y Designado	Jr. Grau S/N, Coracora – Parinacochas - Ayacucho			X	X
3	Néstor Federico Guerrero Heredia	40622988	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos	16/11/2017	31/12/2018	Contratado	P. Joven Confraternidad A-12 camino a Cachiche, Ica-Ica - Ica.			X	X
4	Arcadio Conde Huamani	28259779	Asesor de la Comisión de Recepción de Obra	22/02/2018	13/04/2018	Designado	Jr. Lucia Carbajal Mz. C2 Lote 23, Miraflores, San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho			X	X
5	Ercilio Fernando Huayllaquispe Palomino	42226239	Miembro Suplente de la Comisión de Recepción de Obra	22/02/2018	13/04/2018	Designado	Anexo Cochari, Upahuacho - Parinacochas-Ayacucho			X	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

000043

39L490201901238

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Miriam Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2019 16:08:13 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Ayacucho, 26 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001238-2019-CG/GRAY

Municipalidad Distrital de Chumpi
PARINACOCHAS - AYACUCHO
OFICINA SECRETARÍA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 DIC 2019
RECIBIDO
N°: 7022 Hora: 10:08
Folio: 02 Firma:

Señor:
Adrian Victor Geldres Muñoa
Alcalde
Municipalidad Distrital De Chumpi
Jr. Progreso N° 1100 Mz. U Lt. 21
Ayacucho/Parinacochas/Chumpi

Recibo 1 cd.
480931 91

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 4041-2019-CG/GRAY-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 001021-2019-CG/GRAY de 18 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chumpi, obra "Creación de pistas y veredas de las principales calles y jirones del distrito de Chumpi - Parinacochas - Ayacucho".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 4041-2019CG/GRAY-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Específico identifica responsabilidad penal en los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, han sido remitidos al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/wfm)

Nro. Emisión: 03368 (L490 - 2019) Elab:(U18440 - L490)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QGFVTVQ**